

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el apoderado demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 8 de julio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de julio del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1861

Referencia: Ejecutivo

Demandante: EDIFICIO CENTRO ALFEREZ REAL

Apoderado: Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNÁNDEZ
lumalo66@hotmail.com

Demandado: JOHANNA MARISOL RUBIANO TOVAR
modajohannarubiano@hotmail.com

Apoderado: GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO
gh_arguello@yahoo.com

Radicación: 76001400300002019-00852-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que el abogado **LUIS MARIO LONDOÑO HERNÁNDEZ** como apoderado de EDIFICIO CENTRO ALFEREZ REAL solicita la autorización de retiro de demanda.

Al respecto la norma dicta:

Artículo 92. Retiro de la demanda

El demandante podrá retirar la demanda mientras **no se haya notificado a ninguno de los demandados**. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Consideraciones

La señora Johanna Marisol Rubiano Tovar el 8 de julio del año que corre allegó a esta secretaría poder otorgado al abogado Gustavo Hernán Arguello Hurtado y se le realizó la notificación personal siendo las 10:59 a.m, misma de la cual se le remitió copia al aquí petente como se ve en la siguiente imagen.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

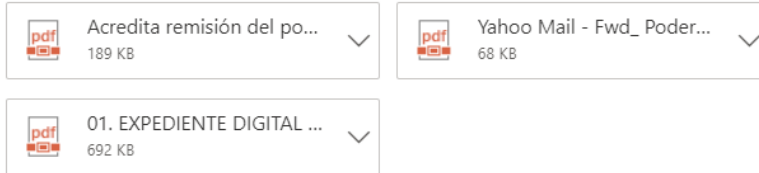
Mensaje enviado con importancia Alta.



Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Jue 8/07/2021 10:59 AM

Para: gh_arguello; luis mario londoño hernandez <lumalo66@hotmail.com>; modajohannarubiano@hotmail.com



3 archivos adjuntos (949 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,

Abogado GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO
gh_arguello@yahoo.com
Cedula de Ciudadanía No. 79.513.801 de Bogotá
Portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 del C.S. de la J.
En representación de la demandada JOHANNA MARISOL RUBIANO TOVAR

Referencia: Ejecutivo
Demandante: EDIFICIO CENTRO ALFEREZ REAL
Apoderado: Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNÁNDEZ
lumalo66@hotmail.com
Demandado: JOHANNA MARISOL RUBIANO TOVAR
modajohannarubiano@hotmail.com
Radicación: 76001400300002019-00852-00

Hoy 8 de julio de 2021, se le notifica personalmente del contenido de la providencia no. 3428 del 15 de noviembre de 2019 proferido en el proceso ejecutivo con radicado 760014003001-2019-00852-00.

La comunico la existencia del proceso promovido por EDIFICIO CENTRO ALFEREZ REAL que está siendo

Por lo tanto y en armonía con lo dispuesto en el Art 92 del CGP al estar notificada la demandada no es procedente el retiro de la demanda.

Por lo expuesto se

DISPONE:

Denegar el retiro de la demanda que presenta el apoderado del solicitante.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de julio de 2021**

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7737d7a21ab707a9d0b9687b2634ad3f16ce421de5a33bd59cb2037bc99a99**

Documento generado en 08/07/2021 05:14:01 PM